

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860051894-6
DEMANDADO: CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO CC. 80212555
RADICACION: 76001400300520230017500
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS - PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada señor **CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80212555 a favor de la parte actora **BANCO FINANDINA S.A** identificado con NIT. 860051894-6, dentro del presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.537.000
TOTAL	\$2.537.000

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860051894-6
DEMANDADO: CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO CC. 80212555
RADICACION: 76001400300520230017500
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS - PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023.
Sírvase proveer
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1208.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaría del Despacho. Sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso – C.G.P., SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las siguientes entidades:

BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO COLPATRIA	notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
BANCO POPULAR	notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
BANCO ITAU	notificaciones.juridico@itau.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancooecidente.com.co
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCO BCSC	notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO CITIBANK	legalnotificacionescitibank@citi.com
BANCO PICHINCHA	notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
COLTEFINANCIERA S.A	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co
BANCO FINANDINA S.A	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCO FALABELLA	notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
BANCO SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co

Que por medio de **Auto No. 727** de fecha 27 de marzo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia se dispuso a DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el señor **CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.212.555, a cualquier título en las cuentas de ahorro, corriente, CDT’S, en cualquiera de las entidades aludidas con anterioridad.

En otro aspecto, por medio del presente se comunica que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, mediante **Auto No. 1119** de fecha 04 de mayo de 2023, se dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue ordenado remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario de Colombia** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el señor **CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80212555.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **083** DE HOY **16 DE MAYO DE 2023** NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860051894-6
DEMANDADO: CESAR EDUARDO MONTAÑO PATIÑO CC. 80212555
RADICACION: 76001400300520230017500
UBIC. 05 PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS - PONE A DISPOSICIÓN MEDIDAS CAUTELARES

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bcde68922870c724e482f0660266936703e13a205380ec387da42b30db605bd**
Documento generado en 12/05/2023 02:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>